

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DECRETO 444 DE 2023

EN MI CALIDAD DE SUBDIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICO

Que, el artículo 3 del Decreto 444 de 2023, en el cual se establece que *“Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*, así mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.8.4.4.5. y siguientes del Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, *“(…) solo se celebran los contratos que sean estrictamente necesarios para coadyuvar al cumplimiento de las funciones y fines de cada entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”*

De acuerdo con lo anterior y una vez revisada la hoja de vida de **ROSALINA MARÍA CAPUTO LLANOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.048.207.112**, se encuentra la necesidad de contratar sus servicios profesionales, por sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, para la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa para *“Prestar sus servicios profesionales, por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, apoyando las actividades requeridas para la determinación de la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa para proyectos, obras y actividades, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos”*.

Lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo descrito en los estudios previos, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, para dar cumplimiento a sus funciones, requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales en el núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Industrial y Afines, encargados de apoyar las actividades requeridas para determinar la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.

Para la presente vigencia se espera se efectúen más de 8500 peticiones, esto dado que, a lo largo de las vigencias 2020, 2021 y 2022, se recibieron por diferentes medios y formas, un promedio de 8500 solicitudes anuales, lo cual también se sustenta en que con corte a la tercera semana de abril de 2023, se han recibido 4500 peticiones asociadas al proceso de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades, medidas administrativas y legislativas, realizadas desde los diferentes sectores de la economía; comunidades étnicas Indígenas, Negras, Raizales, Palenqueras, y Rom; así como, por parte de las entidades del gobierno que lo requieran, las cuales demandan el despliegue de diversas actividades interdisciplinarias como análisis jurídicos, técnicos, sociales, cartográficos, geográficos y espaciales, entre otros, realizados en oficina y en campo, para lo cual se requiere contar con personal profesional, técnico y administrativo en la Subdirección Técnica de Consulta Previa.

Es importante resaltar que el personal de planta asignado a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa resulta insuficiente para atender debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Dirección. Por tanto, para el año 2023, la Dirección, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos, lo cual para el caso concreto, le permitirá desarrollar la totalidad de actividades propias del proceso de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa que en algunas ocasiones requiere efectuar visitas de verificación por parte del grupo interdisciplinario de

profesionales, y demás actividades señaladas en el presente objeto, por lo anterior se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, adelantando la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el objeto del contrato. para dar cumplimiento a sus funciones, requiere contar con un grupo interdisciplinario de profesionales en el núcleo básico de conocimiento en Antropología, Artes Liberales; Geografía, Historia; Sociología, Trabajo Social y Afines; Ciencia Política, Derecho, Relaciones Internacionales; Ingeniería Civil y Afines; Ingeniería Ambiental, Sanitaria y Afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Industrial y Afines, encargados de apoyar las actividades requeridas para determinar la procedencia y oportunidad de la Consulta Previa, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.

Para la presente vigencia se espera se efectúen más de 8500 peticiones, esto dado que, a lo largo de las vigencias 2020, 2021 y 2022, se recibieron por diferentes medios y formas, un promedio de 8500 solicitudes anuales, lo cual también se sustenta en que con corte a la tercera semana de abril de 2023, se han recibido 4500 peticiones asociadas al proceso de determinación de procedencia y oportunidad de la consulta previa para proyectos, obras o actividades, medidas administrativas y legislativas, realizadas desde los diferentes sectores de la economía; comunidades étnicas Indígenas, Negras, Raizales, Palenqueras, y Rom; así como, por parte de las entidades del gobierno que lo requieran, las cuales demandan el despliegue de diversas actividades interdisciplinarias como análisis jurídicos, técnicos, sociales, cartográficos, geográficos y espaciales, entre otros, realizados en oficina y en campo, para lo cual se requiere contar con personal profesional, técnico y administrativo en la Subdirección Técnica de Consulta Previa.

En ese sentido, las solicitudes de Determinación de Procedencia y Oportunidad de Consulta Previa, al ser una petición mediante la cual se eleva una consulta a la Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en relación con materias a su cargo, es necesario realizar los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran, así como el traslado a territorio, en aras de recopilar la información necesaria para garantizar el derecho fundamental a la consulta previa y determinar la procedencia y oportunidad de la misma, de acuerdo al criterio de afectación directa a las comunidades étnicas para los Proyectos, Obras o Actividades, de los que se ha recibido la solicitud.

Es así que, en el marco del fortalecimiento del diálogo social e intercultural “Estado – Comunidades”, se deben promover estrategias que contribuyan a la equidad y el desarrollo de los pueblos Indígenas, Rrom, y comunidades Negras, Afro, Raizales y Palenqueras, garantizando el derecho fundamental a la consulta previa, no solo a través del relacionamiento en territorio, sino también a través de la atención oportuna de las peticiones allegadas y el desarrollo de las demás actividades requeridas, para el cumplimiento de los objetivos y la misionalidad asignada a la Subdirección Técnica.

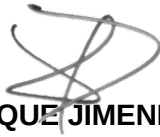
Por lo anterior y teniendo en cuenta que la insuficiencia de personal, debidamente sustentada por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, resulta necesario personal que coopere en la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, atendiendo debidamente las funciones asignadas por la Constitución, las leyes y demás normas para el cumplimiento de los fines del Ministerio en cabeza de la mencionada Subdirección. Por tanto, para el año 2023, la Dirección, siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, en el plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, se consideró la suscripción de Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión para asistir a la Entidad en el avance de sus propósitos, lo cual para el caso concreto, le permitirá desarrollar la totalidad de actividades propias del proceso de determinación de procedencia y oportunidad de consulta previa que en algunas ocasiones requiere efectuar visitas de verificación por parte del grupo interdisciplinario de profesionales, y demás actividades señaladas en el presente objeto, por lo anterior se evidencia la necesidad de salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad, adelantando la contratación de personal idóneo para llevar a cabo el objeto del contrato.

Tan complejo resulta el desarrollo de las actividades misionales de la Subdirección Técnica, que la Directiva Presidencial No. 8 de 2020, consideró que el trámite y resolución de solicitudes enervadas a dicha área, demandan términos de respuesta de 30 días, cuando no se requiera visita de verificación a territorio, o en su defecto, cuando debe practicarse visita in situ el término podrá prorrogarse por otro término igual al inicialmente previsto de treinta (30) días.

Por lo anterior, y conforme a la falta de personal de planta en la entidad, sustentada con el certificado de insuficiencia de personal emitida por la Subdirección de Gestión Humana del Ministerio del Interior, resulta evidente la necesidad de una persona que pueda cooperar con la realización del presente objeto para salvaguardar los intereses y propósitos de la entidad.

Se expide en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de noviembre de 2023.

Atentamente,



ALFONSO ENRIQUE JIMENEZ ECHEVERRIA
Subdirector Técnico (E)
Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Ministerio del Interior